

Ref.: SEC. - Exp. 4-009-2003.- JJ.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria núm. 1/2003, de 31 de enero..

Aprobado definitivamente por Decreto núm. 447/2003, de 8 de abril de 2003.

Publicados edictos relativos tanto a la aprobación inicial como definitiva en los B.O.P.A. de fecha 25 de febrero y 29 de abril de 2003, respectivamente.

Entrada en vigor: 12 de mayo 2003.

Dada cuenta al Pleno de su derogación en sesión ordinaria núm. 13/2003, de 24 de julio de 2003.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA (VENTA DE FANGOS): Derogación.

Se da cuenta del informe de fecha 13 de mayo de 2003, emitido respecto a la cuestión referida por Doña Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa adscrita a Secretaría, según el cual:

“N/Ref.: Expte 4-009-2003.- JJ.

I: En fecha de 31 de enero de 2003 y mediante acuerdo plenario se acordó dejar sin efecto la vigente ordenanza del Precio Público de venta de fangos.

II: De conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 39/1988 RHL y Arts. 49.2 y 70.2 de la LBRL, así como el Art. 52 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, una vez aprobado inicialmente dejadas sin efecto la citada ordenanza, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia, acordándose al efecto la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha de 25 de febrero de 2.003 (BOP núm. 46).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV. Por Decreto de la Alcaldía núm. 2003/0447 de 8 de abril, se aprobó definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional elevándolo a definitivo, dejando sin efecto la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Venta de Productos de la Estación Depuradora al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública.

V. En fecha 29 de abril de 2.003 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, edicto sobre elevación a definitivo del acuerdo hasta entonces provisional.

VI. De conformidad con el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el Edicto relativo a la aprobación definitiva a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

VI. En fecha de 22 de abril de 2.003 tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación de Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas el oficio remitido por el Ayuntamiento de Aspe.

Por lo expuesto, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA queda sin efecto una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, por lo que en aplicación del citado artículo en relación con el art. 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992 LRJAP y PAC de 26 de noviembre) respecto el cómputo de los plazos, la citada Ordenanza quedó sin efectos en fecha de 12 de mayo de 2003.”

El Pleno toma razón de la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Venta de Productos de la Estación Depuradora (Venta de Fangos) en la fecha indicada.